

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2013
**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y DE
ESCRITORIO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA**



**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2013**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2013
**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y DE
ESCRITORIO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC**

Señor
FABIO ALVARADO
SOLUCIONES INTEGRADAS SOIN S.A.S.
falvarado@soinsas.com


En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la Universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1-3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La respuesta se otorga según documento adjunto, suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación



FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2013
**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y DE
ESCRITORIO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC**

Señor
RODOLFO ALBARRACIN
Representante Legal
COMERCIALIZADORA SERLECOM DUITAMA

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas en la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios, el comité de Contratación de la Universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. HOJA DE VIDA DEL CAPACITADOR

La respuesta se otorga según documento adjunto, suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN No. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS PORTATIELES Y ESCRITORIO

La respuesta se otorga según documento adjunto, suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación



FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2013
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y DE
ESCRITORIO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC

Señor
GERMAN LEONARDO RODRIGUEZ
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas en la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios, el comité de Contratación de la Universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. HOJA DE VIDA DEL CAPACITADOR

La respuesta se otorga según documento adjunto, suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación



FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2013
**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y DE
ESCRITORIO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC**

Señor
JORGE HERNANDEZ
Gerente Comercial
JH - COLOMBIA

En razón a sus observaciones EXTEMPORÁNEAS al Pliego de Condiciones, recibidas en la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios, el comité de Contratación de la Universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. ESTUDIOS PREVIOS

La respuesta se otorga según documento adjunto, suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación



FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2013
**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y DE
ESCRITORIO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC**

Tunja, Quince (15) de Octubre de 2013

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones financieras y de experiencia presentadas al proyecto de pliego de condiciones, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DE JH

OBSERVACIÓN No.1. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

Respecto a la manifestación de la publicación de los estudios, ésta oficina se permite manifestar como primera medida, que como lo invoca el observante la Universidad en virtud del artículo 69 de la Constitución y la Ley 30 de 1992, la Universidad cuenta con un principio de Autonomía en diversos estadios en especial en materia de contratación.

En éste sentido, la Universidad expidió a través de su máximo organismo colegiado (Consejo Superior Universitario) el actual Estatuto de Contratación, Acuerdo 074 de 2010, cuyo artículo 16.1. Establece los requisitos mínimos que debe contener toda contratación de manera previa a la realización de la misma, e independiente de las modalidades de contratación previstas en la misma norma.

Como efectivamente lo recalca la presencia de los estudios previos, como la compilación de documentos que tratan los numerales 1 al 4 del citado artículo, y que en resumidas cuentas, estipulan las razones y las justificaciones de las exigencias a establecerse en los pliegos de condiciones definitivos.

También es evidente que dentro del desarrollo de nuestra autonomía universitaria, se establece claramente la existencia previa de los estudios previos, más no de su publicación junto al proyecto de pliego de condiciones o pliego definitivo, sino que su existencia, validez y plena justificación, que es plenamente avalada por el Comité de Contratación, en el mismo momento donde se debate la publicación del proyecto de pliego de condiciones definitivo.

No obstante dicho documento NO SEA PUBLICABLE, de acuerdo a la normatividad interna de la Universidad, no significa esto que los estudios previos sean ocultos o inaccesibles, ya que como todo documento precontractual, es de carácter público y accesible a cualquier interesado que así lo manifieste.

OBSERVACIÓN No.2. OBSERVACIÓN A LA EXPERIENCIA

RESPUESTA

Respecto a la manifestación de los requerimientos de experiencia, establecidos en los pliegos de condiciones, ésta oficina se permite manifestar como primera medida, que como lo invoca el observante la Universidad en virtud del artículo 69 de la Constitución y la Ley 30 de 1992, la Universidad cuenta con un principio de Autonomía en diversos estadios en especial en materia de contratación.

Ahora bien con fundamento en lo Anterior, el Consejo Superior Universitario, creó, para establecer los lineamientos generales en materia contractual; el Comité de Contratación, cuya conformación se encuentra plenamente establecido en el Artículo 074 de 2010 (Artículo 9) y cuya competencia funcional se limita en el Acuerdo 038 de 2001 (Artículo 58). En desarrollo de dichas competencias, entre otras, se centra en determinar las políticas contractuales a regir para la Universidad y de acuerdo a todas las modalidades de selección, en especial las contenidas en las Invitaciones Públicas, cuyo proceder, es de seguimiento estricto por el mencionado comité.

De igual manera, en virtud de su órbita de competencia, el Comité de Contratación, estableció unas directrices generales para la elaboración de estudios previos, en especial en el señalamiento de los requisitos mínimos de las invitaciones públicas, desde el punto de vista jurídico, financiero y de experiencia. Estos parámetros generales se exponen principalmente en la Sesión No. 006 del Seis (6) de Febrero de 2012, de tal forma que la suscripción de los estudios previos, deben tener obligatoria observancia a dichos postulados del Comité de Contratación.

Para efectos de dar respuesta al enfoque del observante respecto al requerimiento de experiencia en los estudios previos, ésta oficina se permite transcribir los acápites del acta mencionada en lo concerniente a los contenidos de experiencia:

“EXPERIENCIA GENERAL MINIMA: Únicamente será habilitante, y como regla general se fija un máximo del 200% del presupuesto oficial en máximo tres (3) certificaciones, actas de recibo final, actas de liquidación o facturas, en entidades públicas o privadas, dentro de los últimos 5 años, relacionadas con el objeto del contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Puede ser objeto de evaluación por puntaje o habilitante según se establezca en los estudios previos, y debe tener íntima relación con el objeto del contrato, es decir con las actividades de la obra, con el número y/o valor de los bienes a adquirir, o con las actividades específicas del servicio o consultoría. En el caso de obra pública, se permitirá para ésta experiencia la exigencia de experiencia con relación a obras Escolares o estudiantiles. De igual manera en los servicios que tenga a cargo la entidad y que ameriten una experiencia específica en el sector educativo.

En los casos de suministro de bienes, la experiencia general y específica será fijada por el grupo de bienes, suministros e inventarios”.

De igual forma los estudios previos, en lo concerniente indican lo siguiente:

Ésta experiencia otorga confiabilidad a la Universidad de Cumplimiento de contratos similares y de una envergadura monetaria tan alta. Es importante de igual forma que el posible contratista no solo cuente con importantes contratos de acuerdo a la cuantía solicitada, sino que tomando en cuenta que el volumen

de equipos es elevado – casi cuatrocientos equipos- cuyas entregas se realizarán en 3 sedes, requiere la logística necesaria para su entrega e instalación. Lo anterior hace que se requiera que el futuro contratista, cuente con contratos de similares características donde se hayan entregado un número de equipos similar y/o superior, lo anterior debido, a que éste contrato tiene un alto riesgo contractual no solo por su valor sino también por su volumen.

Por lo tanto y para dar claridad al observante, se debe manifestar claramente, que todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones a publicar por parte de la Universidad, no obedecen a circunstancias caprichosas de la Universidad, todo lo contrario, éstas se forjan dentro de un ambiente ponderado y razonablemente equilibrado, entre las exigencias de la Universidad en áreas de encontrar al mejor oferente, y la participación masiva y plural de interesados en el proceso contractual, fijando reglas preexistentes cuyos contenidos han sido respetadas.

De igual forma el contenido de dichas reglas es debidamente revisadas por el Comité de Contratación previo al inicio de la etapa precontractual con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Así las cosas, solicita ésta dependencia solicita al Comité de Contratación, se mantenga en los requerimientos expuestos como experiencia, fijados en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Respecto a éste punto la referida constancia de comité expone lo siguiente:

“d. REQUISITOS PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: El comité advierte que respecto a los requerimientos de consorcios o uniones temporales como forma asociativa de presentar propuestas, deben establecerse algunas reglas, que permitan no solo la participación de éstos, sino que se equilibre de tal forma, que no se convierta en pretexto para que se acuda a éstas figuras por el solo hecho formal de cumplir requisitos, en desmejora de los intereses de la Universidad, ya que en algunos casos se ha presentado, que ni siquiera los integrantes del consorcio o unión temporal, tienen dentro de su objeto social la prestación del servicio requerido. En éste sentido, para la universidad es importante, que cada miembro del consorcio o unión temporal, acredite unas calidades individuales, que permitan la ejecución del contrato, ya que cada miembro responde solidariamente a la universidad por la ejecución del contrato. Para tal efecto se fijan las siguientes reglas, que solamente podrán ser variadas si dentro de los estudios previos se justifica lo contrario:

- ❖ *Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deben tener dentro de su objeto social la posibilidad de ejercer el objeto del contrato que sea objeto de invitación. Éste requerimiento puede ser observado en las respectivas*



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

- cámaras de comercio o en el cumplimiento de las Actividades, Especialidades y Grupos Exigidos en los pliegos de Condiciones.*
- ❖ *Para efectos de fijar los estados financieros, se realizará con la sumatoria previa de los estados financieros que se encuentren en el RUP de los integrantes del consorcio o unión temporal, y así aplicar las respectivas fórmulas.*
 - ❖ *Los demás requisitos, como la capacidad residual, capacidad máxima, experiencia y demás, se realizarán con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes del consorcio o unión temporal. Sin embargo para evitar riesgos de incumplimiento, la Universidad según lo dispuesto en los respectivos estudios previos, podrá requerir que cada uno de los integrantes del mismo acrediten una experiencia individual, una capacidad máxima o residual individual o un puntaje individual, que no puede ser superior al 50% del requisito previsto para el proponente unipersonal”.*

Como es evidente, ésta directriz no corresponde única y exclusivamente al proceso en mención sino a todo el cúmulo de procesos que se han realizado a la fecha, en todo tipo de contrato (Obra, mantenimiento, suministro, compraventa, presentación de servicios, etc.), cuyo contenido de acuerdo a su naturaleza o cuantía haya sido surtido previo trámite de invitación pública.

Tomando en cuenta lo anterior, la exigencia de los estados financieros y las solicitudes expresas a consorcios o uniones temporales, están plenamente justificadas y razonadas a aspectos regulatorios generales, previos a la realización del proceso de selección, y no corresponden de manera individual al proceso objeto de observaciones, sino a directrices generales aplicables a todos los procesos contractuales de la Universidad, por lo tanto ésta dependencia solicita al Comité de Contratación, se sostengan los requisitos de experiencia y financieros, establecidos en el pliego de condiciones y estudios previos.

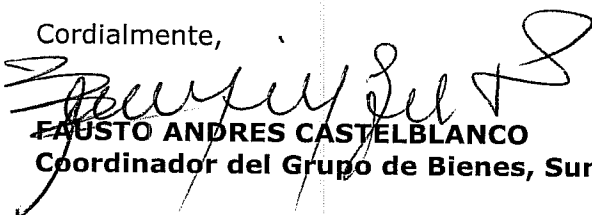
OBSERVACIONES DE MICROHARD S.A.S.

OBSERVACIÓN No.1. ENDEUDAMIENTO

La capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del grupo de Bienes Suministros e Inventarios, donde se analizó y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, determinando que la exigencia de una liquidez superior al 1.5, un Endeudamiento del 50% o inferior y un capital de trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial, dan fe de las calidades financieras del futuro adjudicatario, permitiéndole asumir la carga contractual, y que a su vez se respeta la participación de los oferentes.

En éste sentido le solicito al Comité de Contratación sostenerse sobre la exigencia de dichos estados financieros.

Cordialmente,


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2012
**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y DE
ESCRITORIO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC**

Tunja, Dieciséis (16) de Octubre de 2013

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones técnicas presentadas al pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DE SOLUCIONES INTEGRADAS SOIN S.A.S.

OBSERVACIÓN No.1. CAPACITACIÓN

RESPUESTA

No se acepta la Observación, tomando en cuenta que el requisito establecido en los pliegos de condiciones no solo resulta de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista, sino que éste debe ser previamente acreditado en la presentación de la oferta, con el fin de garantizar la calidad de la misma y el profesional que se piensa poner a consideración de la Universidad, siendo así requisito necesario para poder adjudicar el contrato.

Además Tomando en cuenta que la misma fue ordenada mediante Resolución No. 17 de 2013, hacen parte integral del programa de capacitaciones de la Universidad (Facultad de Ingeniería), siendo además parte integral en su temario y número de personal de los estudios y requisitos previos a la contratación en cuanto a sus condiciones técnicas, que puede tenerse como valor agregado a la adquisición de los equipos de cómputo, ya que por su volumen representa un beneficio para la Universidad.

Por lo tanto se recomienda al Comité de Contratación NO VARIAR el contenido de la capacitación como se encuentra en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES DE SERLE.COM S.A.S.

OBSERVACIÓN No.1. CAPACITACIÓN

RESPUESTA

No se acepta la Observación, tomando en cuenta que el requisito establecido en los pliegos de condiciones no solo resulta de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista, sino que éste debe ser previamente acreditado en la presentación de la oferta, con el fin de garantizar la calidad de la misma y el profesional que se piensa poner a consideración de la Universidad, siendo así requisito necesario para poder adjudicar el contrato.

No se acepta la Observación, tomando en cuenta que el requisito establecido en los pliegos de condiciones no solo resulta de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista, sino que éste debe ser previamente acreditado en la presentación de la oferta, con el fin de garantizar la calidad de la misma y el profesional que se piensa poner a consideración de la Universidad, siendo así requisito necesario para poder adjudicar el contrato.

Además Tomando en cuenta que la misma fue ordenada mediante Resolución No. 17 de 2013, hacen parte integral del programa de capacitaciones de la Universidad (Facultad de Ingeniería), siendo además parte integral en su temario y número de personal de los estudios y requisitos previos a la contratación en cuanto a sus condiciones técnicas, que puede tenerse como valor agregado a la adquisición de los equipos de cómputo, ya que por su volumen representa un beneficio para la Universidad.

Por lo tanto se recomienda al Comité de Contratación NO VARIAR el contenido de la capacitación como se encuentra en el pliego de condiciones.

Es preciso aclarar que el profesional propuesto por el oferente, no necesariamente debe pertenecer a la planta de personal de la empresa, basta con una carta de intención que indique, que él se encuentra en disposición de realizar la capacitación en virtud de una contratación de la empresa, sin que ésta genere vínculo laboral.

OBSERVACIÓN No. 2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La ficha técnica solicitada en los pliegos de condiciones, es la que cumple con los estándares y necesidades mínimas de los equipos requeridos, por lo tanto la misma se mantiene y es inmodificable.

El oferente puede ofrecer equipos o características superiores a las indicadas en el pliego.

OBSERVACIONES DE TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.S.

OBSERVACIÓN No.1. CAPACITACIÓN

RESPUESTA

No se acepta la Observación, tomando en cuenta que el requisito establecido en los pliegos de condiciones no solo resulta de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista, sino que éste debe ser previamente acreditado en la presentación de la oferta, con el fin de garantizar la calidad de la misma y el profesional que se piensa poner a consideración de la Universidad, siendo así requisito necesario para poder adjudicar el contrato.

Además Tomando en cuenta que la misma fue ordenada mediante Resolución No. 17 de 2013, hacen parte integral del programa de capacitaciones de la Universidad (Facultad de Ingeniería), siendo además parte integral en su temario y número de personal de los estudios y requisitos previos a la contratación en cuanto a sus condiciones técnicas, que puede tenerse como valor agregado a la adquisición de los



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

equipos de cómputo, ya que por su volumen representa un beneficio para la Universidad.

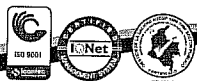
Por lo tanto se recomienda al Comité de Contratación NO VARIAR el contenido de la capacitación como se encuentra en el pliego de condiciones.

Es preciso aclarar que el profesional propuesto por el oferente, no necesariamente debe pertenecer a la planta de personal de la empresa, basta con una carta de intención que indique, que él se encuentra en disposición de realizar la capacitación en virtud de una contratación de la empresa, sin que ésta genere vínculo laboral.

JAIRO ALONSO MESA LARA
Director Escuela Ingeniería Electrónica Tunja

JORGE ENRIQUE CITALORA LUNA
Director Escuela de Ingeniería de Sistemas

Uptc 1954-2018



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja